

Asamblea Municipal

ORDENANZA 18

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, O SU SUCESOR PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA SOLICITE Y ACEPTE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA TRES PREDIOS DE TERRRENO DE 0.2746, 0.5657 Y 0.7552 CUERDAS LOCALIZADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚMERO 84 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1992 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Es política pública de nuestro gobierno municipal aunar esfuerzos al compromiso de la Administración Central de encaminar el desarrollo de 50,000 nuevas unidades de vivienda para quienes más las necesitan.

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha solicitado del Departamento de Vivienda la transferencia de tres predios de terreno de 0.2746, 0.5657 y 0.7552 cuerdas localizados los primeros dos en la carretera 190 en el Barrio Sabana Abajo y el tercero es el solar 259 de la Urbanización José Severo Quiñónez.

POR CUANTO:

El Artículo 2.001, inciso (g) sobre "Poderes de los Municipios", de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que "El Municipio tendrá los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones". Además de lo dispuesto en ésta o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- A) "...
- B) ...
- G) "Ceder a, y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes mueble o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley".
1) "Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del

SERIE 2004-2005-26

Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”.

POR TANTO:

**ORDÉNENSE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO
RICO:**

Sección 1ra.

Autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, o su sucesor para que a nombre y en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina solicite y acepte la transferencia gratuita de parte del Departamento de Vivienda tres predios de terreno de 0.2746, 0.5657 y 0.7552 cuerdas localizados en el término municipal de Carolina, Puerto Rico, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada por la Ley Número 84 del 29 de octubre de 1992 y para otros fines.

Autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a comparecer, firmar u otorgar cualquier escritura pública a los fines aquí dispuestos.

Sección 3ra.
Las propiedades tienen la siguiente descripción legal:

Parcela A

“Predio de terreno localizado en la carretera 190 en el Barrio Sabana Abajo, entre las calles Robles, Rodríguez e Isla Verde del proyecto Eduardo J. Saldaña, PRHA-26 del Municipio de Carolina, con un área superficial de 1,079.575 metros cuadrados equivalentes a 0.2746 cuerdas. En lindes por el Norte, con la Parcela B (Head Start); por el Sur, con una curva entre las calles Robles e Isla Verde, por el Este, con la Calle Isla Verde, y por el Oeste, con la Calle Robles”.

Parcela B

“Predio de terreno localizado en la carretera 190 en el Barrio Sabana Abajo, entre las calles Robles, Rodríguez e Isla Verde, del Proyecto Parcela Eduardo J. Saldaña, PRHA-26 del Municipio de Carolina con área superficial de 2,223.535 metros cuadrados equivalentes a 0.5657 cuerdas. En lindes por el Norte, con la

Parcela C (parte), y Parcela D (cancha); por el Sur, con la Parcela A, por el Este, con la Calle Isla Verde y por el Oeste, con la Calle Robles".

Estas parcelas se segregan de la finca principal 2822, inscrita al folio 03, tomo 63 de la sección segunda del registro de la Propiedad de Carolina.

RÚSTICA: Parcela radicada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de Dos Mil Novecientos sesenta y ocho metros cuadrados con dos mil setecientos cuarenta y siete diezmilésimas de metro cuadrado (2,968.2747 mc) equivalentes a Cero cuerda con siete mil quinientos cincuenta y dos diezmilésimas de cuerda (0.7552) y colinda por el NORTE, con la Calle A , por el SUR, con el solar número ciento cincuenta y siete (157) del proyecto VBC- cuatro; por el ESTE, con los solares números ciento cincuenta y uno (151), Doscientos cincuenta y siete (257) y Doscientos cincuenta y ocho (258) del proyecto VBC-Cuatro; por el OESTE, con el solar Doscientos sesenta del Bloque A y con la calle número nueve (9).

Inscrito este predio al Folio 113, del Tomo 900, Finca 36,233 de Carolina, Sección II.

Sección 4ta.

Todo acuerdo, ordenanza o resolución que estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 5ta.

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

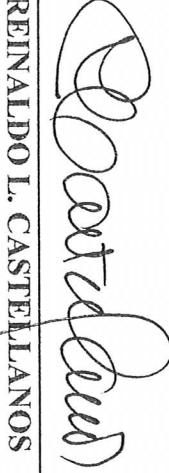
Sección 6ta.

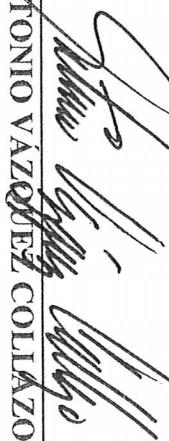
Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Gobernadora de Puerto Rico, a la Secretaría del Departamento de Vivienda Estatal, al Director del Departamento de Finanzas Municipales de Carolina, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Departamento de la Vivienda del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

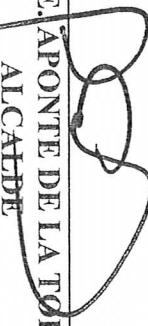
SOMETIDO POR:

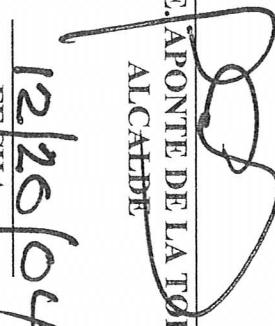
HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BURRIEL
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLIAZO
SECRETARIO


JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE


12/26/04
FECHA